



APLAZAMIENTO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS 2020

FIDUCIARIA COLMENA S.A.

TÍTULOS PARTICIPATIVOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS – PEI

FIDUCIARIA COLMENA S.A., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LOS INVERSIONISTAS DE TÍTULOS PARTICIPATIVOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS – PEI, SE PERMITE INFORMAR A LOS INVERSIONISTAS DE TÍTULOS PARTICIPATIVOS EL **APLAZAMIENTO DE LA REUNIÓN** DE LA ASAMBLEA GENERAL DE INVERSIONISTAS, CONVOCADA EL PASADO 11 DE MARZO DE 2020 PARA SER LLEVADA A CABO EL PRÓXIMO 25 DE MARZO DE 2020, A LAS A LAS 7:45 A.M. EN LA CINEMATECA DE BOGOTÁ, CARRERA 3 # 19-10 DE BOGOTÁ. EL **APLAZAMIENTO** SE SUSTENTA EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- Que el PEI es un vehículo de inversión inmobiliaria que a febrero de 2020 contaba con 4,451 inversionistas, motivo por el cual la convocatoria a un evento con el potencial de agrupar a tal número de personas va en contra de la medida sanitaria prevista por el numeral 2.1. del artículo 2 la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual ordena la suspensión de cualquier evento con aforo de más de 500 personas.
- Que el 16 de marzo el Ministerio de Salud Pública y Protección Social anunció públicamente a la ciudadanía que se limitarán los eventos y sitios masivos a un máximo de 50 personas, con el propósito de evitar la progresión de la pandemia.
- Que en virtud de lo previsto en el numeral 2.1. del artículo 2 la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió la Resolución 0397 del 16 de marzo de 2020, mediante la cual se limita la realización de eventos y sitios masivos a actividades que tengan un aforo que no supere más de 50 personas.

- Que en el marco de la situación de salud pública que enfrenta el país, el 13 de marzo el gobierno nacional expidió el Decreto 398 de 2020 mediante el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 222, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, en lo relativo a la forma y medios como se pueden llevar a cabo reuniones no presenciales, tanto en sociedades mercantiles como en cualquier otra persona jurídica, sin excepción.
- Que para el 25 de marzo de 2020 el funcionamiento de la infraestructura tecnológica no estaría disponible para poder llevar a cabo una Asamblea General de Inversionistas no presencial.
- Que en todo caso una vez se cuente con el funcionamiento de la infraestructura tecnológica se hará necesario efectuar pruebas y simulaciones a fin de determinar la confiabilidad y operatividad del sistema, para plasmar estas reglas de funcionamiento de manera clara en el alcance que se haga a la convocatoria.
- Que el 17 de marzo de 2020 el gobierno nacional anunció públicamente el estado de emergencia económica y social, previsto en el artículo 215 de la Constitución Política, y anunció un conjunto de medidas que acompañarán esta emergencia en los próximos días.
- Que las situaciones que llevan al PEI a requerir el aplazamiento de la convocatoria derivan de una fuerza mayor proveniente de una pandemia mundial y actos de autoridad ejercidos por distintos funcionarios públicos en relación con la misma (art. 64 del Código Civil).

Así las cosas, estas situaciones de fuerza mayor llevan a que el PEI se encuentre imposibilitado a efectuar la reunión ordinaria de la Asamblea General de Inversionistas el próximo 25 de marzo de 2020, y lo obligan a llevar a cabo su aplazamiento para ser llevada a cabo en un término de tres (3) meses. **LA NUEVA FECHA SERÁ COMUNICADA A LOS INVERSIONISTAS MEDIANTE NUEVO AVISO DE CONVOCATORIA, RESPETANDO EL ORDEN DEL DÍA PREVISTO EN LA CONVOCATORIA EFECTUADA EL PASADO 11 DE MARZO DE 2020.**



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

